

**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**  
**RESOLUCION DIRECTORAL**

**N° 193-2015-MTC/16**

Lima, 01 ABR. 2015

Vista, la Oficio N° 180-2015-MML-GMM con PD 2015-017229 la Gerencia de la Municipalidad Metropolitana de Lima, solicita a la DGASA la Clasificación de la Evaluación Ambiental Preliminar del Proyecto "Rio Verde Plaza Nueva y Paso Inferior 28 de Julio en el Cercado de Lima"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirías, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en ese mismo orden de ideas, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un



# Copia FIEL DEL ORIGINAL

proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45° del Decreto Supremo N°019-2009-MINAM, la Autoridad Competente, luego de la revisión realizada, en la Resolución de Clasificación otorgará la certificación ambiental en la Categoría I – DIA, o caso contrario, desaprobará la solicitud;

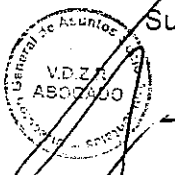
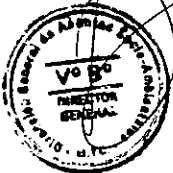
Que, se ha emitido el informe N° 037-2015-MTC/16.01.HRSV que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental, en virtud del cual señala que se encuentra aprobada en el componente ambiental por lo que corresponde la Clasificación de la Evaluación Ambiental Preliminar del Proyecto “**Rio Verde Plaza Nueva y Paso Inferior 28 de Julio en el Cercado de Lima**” como Declaración de Impacto Ambiental (DIA), recomendándose que se otorgue la Resolución Directoral correspondiente;

Que, la Dirección de Gestión Social ha emitido los Informes N°029-2015-MTC/16.03.KCSH y N°022-2015-MTC/16.03.NCRA del especialista social y de afectaciones prediales respectivamente, a través de los cuales se aprueba la Evaluación Preliminar del proyecto “**Rio Verde Plaza Nueva y Paso Inferior 28 de Julio en el Cercado de Lima**”, conforme a las características, componentes y naturaleza del proyecto, amerita clasificarsele como Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y otorgarle la certificación ambiental correspondiente;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45° del Decreto Supremo N°019-2009-MINAM, la Autoridad Competente, luego de la revisión realizada, en la Resolución de Clasificación otorgará la certificación ambiental en la Categoría I – DIA, o caso contrario, desaprobará la solicitud;

Que, se ha emitido el Informe legal N° 170-2015-MTC.16.VDZR, en el que se indica que en consideración a lo establecido en los párrafos anteriores, y conforme a lo señalado en los informes técnicos emitidos, que recomiendan la asignación de Categoría I al Proyecto: “**Rio Verde Plaza Nueva y Paso Inferior 28 de Julio en el Cercado de Lima**”, resultando procedente emitir la Resolución Directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental  
ROSA AMELIA NORIEGA OCSAS  
FEDATARIA TITULAR  
M. N° 749-2013 MTC/01  
Reg. 0648  
10 ABR 2015  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

REPÚBLICA DEL PERÚ



# MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

## RESOLUCION DIRECTORAL

### N° 193-2015-MTC/16

SE RESUELVE:

Dirección de Gestión Social  
K.C.S.H.  
Especialista  
DGASA

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR la Certificación Ambiental en la Categoría I (DIA) al proyecto "Rio Verde Plaza Nueva y Paso Inferior 28 de Julio en el Cercado de Lima", por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral y de conformidad con lo establecido por las normas del Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA.

Dirección de Gestión Social  
K.C.S.H.  
Especialista  
DGASA

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Gerencia de la Municipalidad Metropolitana de Lima para los fines que consideren correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales  
V.O.P.  
AFOGADO

Dr. ÍTALO ANDRÉS DÍAZ HORNA  
DIRECTOR GENERAL  
Dirección General de Asuntos  
Socio Ambientales

Dirección de Gestión Social  
N.C.R.A.  
Especialista  
DGASA